| A. ESTUDIOS PREVIOS CORRESPONDIENTES DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **Valor Estimado según Plan** | **$ 350.000.000** |
| | **Tipo de Presupuesto Asignado** | **Inversión** |
| **Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal** | Sector: Transporte<br>Eje estratégico: Infraestructura, Transporte y Comunicaciones<br>Programa: vías modernas que conducen al desarrollo<br>Meta 198 Construcción de (10.000) metros cuadrados de placa huellas. | |
| **Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.** | De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo **2.2.1.2.1.2.20 d**el Decreto 1082 de 2015, conformidad con la causal de selección abreviada a utilizar, las disposiciones especiales aplicables y el presupuesto oficial.<br><br>La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional"<br><br>La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre | |

| | |
|---|---|
| | derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.<br><br>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, y a lo contenido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se llevara a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada, en observancia a la normatividad vigente y atendiendo los preceptos de la selección objetiva, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para el Municipio y en pro de la satisfacción de la necesidad identificada y desarrollada en los presentes estudios previos. |
| **Documentos soporte del Estudio previo** | - Certificación banco de proyectos<br>- Certificación PAA<br>- Solicitud de CDP<br>- CDP. |
| **B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo.** | **ABRIL DE 2026** |
| **Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo** | OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA<br>Secretario de Planeación, Obras y servicios públicos |
| **Constancia de cumplimiento Análisis del Sector** | De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado de bienes, productos y servicios a adquirir.<br><br>Considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.<br><br>Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo. |
| **Nombre de quien diligencia y elabora el análisis del Sector** | OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA<br>Secretario de Planeación, Obras y servicios públicos |
| **Lugar de Ejecución** | **VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VIA QUE** |

| | |
|---|---|
| | **CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025.** |
| **Tipo de contrato** | Obra |

**C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que la infraestructura vial terciaria del Municipio de Anolaima en la actualidad cuenta con una superficie de rodadura mediante la instalación de material afirmado, los cuales en su gran mayoría de acuerdo al uso y posición geográfica presentan deterioro, impidiendo el transito que deben de realizar los pobladores hacia el casco urbano del Municipio para transportar sus productos agropecuarios y agrícolas, como para movilizarse con el fin de cumplir con sus actividades cotidianas.

Es importante anotar que en el Municipio de Anolaima cuenta con sectores específicos de gran dificultad en cuanto a tránsito, debido a su empinamiento los cuales son más susceptibles de desgate acelerado en temporadas invernales ya que la capa de rodadura es destruida una vez la escorrentía pase sobre la misma, por ello y para dar cumplimiento a la normatividad vigente establecida por el instituto nacional de vías INVIAS, para el mejoramiento de corredores viales, se busca realizar la construcción de placa huellas en concreto reforzado y obras de drenaje en los corredores viales con este grado de dificultad.

Que con la presente obra, el Municipio de Anolaima busca prevenir un aislamiento de las comunidades que se desplazan desde o hacia EL CASCO URBANO con las veredas: CENTRO POBLADO DE REVENTONES, VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, con ello asegurar el acceso a servicios básicos como salud y educación y mitigar los riesgos de emergencias que se puedan ocasionar por el factor climático.

Que el Municipio de Anolaima, por medio de la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios públicos a identificado los puntos más críticos de la red vial terciaria, con ello ha realizado el acompañamiento a sus comunidades desde el componente técnico con la finalidad de garantizar la intervención de los mismos.

Que el Departamento de Cundinamarca en el plan Departamental de Desarrollo "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN-CUNDINAMARCA 2024-2028", ha contemplado la meta 288- construir 1.200.000 m2 de placa huella para la productividad de las comunidades rurales.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan Departamental de Desarrollo "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN-CUNDINAMARCA 2024-2028", el Departamento por medio del Instituto de Caminos y construcciones de Cundinamarca (ICCU), celebra contratos y convenios interadministrativos a través de los cuales cumple obligaciones constitucionales y legales a él asignadas y que en su gran mayoría se relacionan con la realización de las obras de infraestructura física, tanto vial como construcciones generales en beneficio de la comunidad Cundinamarquesa.

Por tanto el Municipio de Anolaima para ejecutar las obras antes mencionadas, suscribió convenios interadministrativos: No. ICCU-CTO-665-2025, el cual tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONCUCE DEL CENTRO POBLADO REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"**, No. ICCU-CTO-679-2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO, A LA VEREDA SANTO DOMINGO, SECOTR LA VIA LAGUNITA - NARANJITOS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA"** y No. ICCU-CTO-1145-2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"**, donde el Departamento de Cundinamarca por medio del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, aportan la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar las obras descritas.

Dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Anolaima Cundinamarca "JUNTOS HACEMOS CAMBIO" 2024-2028, adoptado mediante Acuerdo Municipal 005 del 31 de mayo de 2024, cuenta con la meta **198 "Construcción de (10.000) metros cuadrados de placa huellas"**, a cargo de la Secretearía de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

El Municipio de Anolaima, a través de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios públicos ha establecido la necesidad de dar cumplimiento a la meta 198 **"Construcción de (10.000) metros cuadrados de placa huellas"** del Plan de Desarrollo "JUNTOS HACEMOS CAMBIO" 2024-2027.

De acuerdo a los convenios suscritos los **SECTORES POR INTERVENIR: 1. CENTRO POBLADO DE REVENTONES, VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE.**

Las vías por intervenir presentan pendientes altas en diversos puntos, por lo que constantemente la población de estas veredas tiene dificultad para su desplazamiento y la comercialización de los productos agrícolas, base de su economía.

Los transportadores del municipio en varias ocasiones, no trasladan a los campesinos a las veredas, debido a que el estado de las vías genera daños en los vehículos e imposibilita la movilidad generando un déficit económico y social y además la comunidad educativa que debe trasladarse a realizar estudios de secundaria en las instituciones educativas que funcionan en el casco urbano continuamente se ve afectada teniéndose que trasladar de forma peatonal en recorridos hasta de 3 Km.

Adicionalmente las Veredas Chiniata En El Sector Trapiche, Vereda Santo Domingo Sector Vía Lagunita – Naranjitos, Vereda San Jerónimo En El Sector El Jague, son colindantes entre sí geográficamente, al encontrarse localizadas cerca la una de la otra y dado que el Municipio de Anolaima, por intermedio de la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos debe priorizar la ejecución de las obras preliminares y de mejoramiento de todos y cada uno de los tramos a intervenir, según lo contemplado la **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES (1) DEL MUNICIPIO** de los convenios suscritos entre el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA y el Municipio de Anolaima, bajo los números: ICCU-665-2025, ICCU-679-2025 y ICCU-1145-2025 **– NUMERAL - 17** "*EL MUNICIPIO como ejecutor del proyecto, se compromete a realizar la conformación y el afirmado para los tramos en placa huella de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones generales de Construcciones de carreteras y las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras vigente del INVIAS, según aplique* y **NUMERAL – 18** "*De igual forma el municipio se obliga a realizar el atraque o confinamiento de las cunetas con el fin de evitar socavación de estas y desestabilización de la Placa Huella. (Requisito para el recibo de obra), según aplique*", con la finalidad que antes del inicio de las obras, las vías ya cuenten con una capa de rodadura en recebo y/o afirmado compactado, que cumpla con los anchos y pendientes constantes a lo largo de las placas huellas a intervenir.

Por lo anterior la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos, agrupo las placas huellas mencionadas de tal forma que la intervención previa al inicio de las actividades correspondiente a las obras preliminares y de mejoramiento de todos y cada uno de los tramos a intervenir, se realizara siguiendo un cronograma secuencial y continuo, con la finalidad de que el banco de maquinaria del municipio, no deba realizar largos recorridos entre las placa huellas ya agrupadas y que a su vez redunde en sobrecostos por el transporte de la maquinaria y materiales de afirmado y/o recebo requeridos para el mejoramiento vial, optimizando así la ejecución de las obras preliminares y de mejoramiento, por parte de la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Anolaima.

En cuanto a la localización de los sectores antes mencionados se encuentran contemplados en el numeral **a - Localización** del anexo técnico CCE-EICP-IDI-06 de menor cuantía, así mismo en los anexos denominados: localización vereda puente tierra, localización vereda San Cayetano y localización vereda San Juanito que acompañan el presente proceso.

La infraestructura vial terciaria en el municipio de Anolaima, Cundinamarca es un componente esencial en material económica y social, y mediante estas vías se realizan procesos de desplazamiento entre diversos puntos del municipio y la región que consolidan los intercambios comerciales y culturales necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida; por esta razón es necesario establecer un sistema integral de vías que propicien

el desarrollo económico y social del municipio. Propiciar su mantenimiento es crucial para la obtención de buenos resultados en los sectores que impliquen conexión entre comunidad, puntos mercantiles, instituciones públicas entre otros sectores como transporte escolar, bomberos o las ambulancias.

Que la entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para garantizar por cuenta propia el "MEJORAMIENTO DE VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025".

Por todo lo anterior el Municipio de Anolaima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y el conocimiento para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

| | |
|---|---|
| **Objeto** | **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.** |
| **Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel** | Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la prestación de servicios de vigilancia es la siguiente: |

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 72141000 | SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio que se requiere debe contar con las siguientes condiciones y características:

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA. | | |

A continuación, se detallan las actividades que están incluidas dentro del MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.

| **1.MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UND.** | **CANTIDAD** |
| 1 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 8.78 |
| 2 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES) | M3 | 32.67 |
| 3 | CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES | M3 | 13.85 |
| 4 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | M3 | 20.67 |
| 5 | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | 3,440.36 |
| **2. VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025** | | | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UND.** | **CANTIDAD** |
| 1 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 12.97 |
| 2 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES) | M3 | 49.21 |
| 3 | CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES | M3 | 21.16 |
| 4 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | M3 | 31.28 |
| 5 | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | 5,092.63 |
| **3. VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** | | | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UND.** | **CANTIDAD** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 1 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 8.78 |
| 2 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES) | M3 | 32.67 |
| 3 | CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES | M3 | 13.85 |
| 4 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | M3 | 20.67 |
| 5 | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | 3,440.36 |

El presente proyecto se desarrollará bajo las siguientes normas y manuales técnicos definidos para el sector:

- Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS.
- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos para materiales de carreteras, última actualización el 22 de agosto de 2018.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR-10 según decreto 926 del 19 de marzo de 2010, ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios, modificación parcial de reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017.
- Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada el 17 de mayo de 2017.
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental vigente. (Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-25 de mayo de 2015).
- Manual de dispositivos de señalización vial - dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 y demás normas vigentes.
- Para el desarrollo de la obra se realizaran bajo las condiciones contenidas en los planos establecidos por el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU).
- Conforme a las condiciones contratados por el Municipio se establece el tipo de cimentación a realizar de acuerdo a las condiciones y estudios del terreno. De lo anterior se anexa el documento soporte (planos).

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| **Justificación** | **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**<br><br>El Municipio de Anolaima, estima el valor del contrato a celebrar hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE,** Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. |

| 1.MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UND.** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 8.78 | $ 86,910.18 | $ 763,071.38 |
| 2 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES) | M3 | 32.67 | $ 1,046,136.77 | $ 34,177,288.28 |
| 3 | CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES | M3 | 13.85 | $ 747,691.42 | $ 10,355,526.17 |
| 4 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | M3 | 20.67 | $ 870,957.15 | $ 18,002,684.29 |
| 5 | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | 3,440.36 | $ 10,667.93 | $ 36,701,519.65 |
| | **COSTOS DIRECTOS** | | | | **$ 100,000,089.77** |
| | **SUBTOTAL OBRAS** | | | | **$ 100,000,089.77** |
| | AJUSTE | | | | -$ 89.77 |
| | **VALOR TOTAL 1** | | | | **$ 100,000,000.00** |

| 2. VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UND.** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL | M3 | 12.97 | $ 86,910.18 | $ 1,127,225.03 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | | | | |
| 2 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES) | M3 | 49.21 | $ 1,046,136.77 | $ 51,480,390.45 |
| 3 | CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES | M3 | 21.16 | $ 747,691.42 | $ 15,821,150.45 |
| 4 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | M3 | 31.28 | $ 870,957.15 | $ 27,243,539.65 |
| 5 | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | 5,092.63 | $ 10,667.93 | $ 54,327,820.36 |
| | **COSTOS DIRECTOS** | | | | **$ 150,000,125.94** |
| | **SUBTOTAL OBRAS** | | | | **$ 150,000,125.94** |
| | AJUSTE | | | | -$ 125.94 |
| | **VALOR TOTAL 2** | | | | **$ 150,000,000.00** |

**3. VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 8.78 | $ 86,910.18 | $ 763,071.38 |
| 2 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES) | M3 | 32.67 | $ 1,046,136.77 | $ 34,177,288.28 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES | M3 | 13.85 | $ 747,691.42 | $ 10,355,526.17 |
| 4 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | M3 | 20.67 | $ 870,957.15 | $ 18,002,684.29 |
| 5 | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | 3,440.36 | $ 10,667.93 | $ 36,701,519.65 |
| **COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$ 100,000,089.77** |
| | **SUBTOTAL OBRAS** | | | | **$ 100,000,089.77** |
| | AJUSTE | | | | -$ 89.77 |
| | **VALOR TOTAL 3** | | | | **$ 100,000,000.00** |
| | | | | | |
| | **VALOR TOTAL** | | | | **$ 350,000,000.00** |

**NOTA:** Es importante precisar que los valores unitarios del proceso corresponden a los señalados en los ANEXOS 1 que hacen parte integra de las minutas de los convenios: ICCU-CTO-665-2025, ICCU-CTO-679-2025 y ICCU-CTO-1145-2025; sin embargo dentro del presente proceso se tiene en cuenta la **NOTA 1**: "se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U", contemplada en el FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA – DOCUMENTO TIPO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – VERSIÓN 2 – CCE-EICP-FM-25 VERSIÓN 2.

Los proponentes deben tener en cuenta que todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Anolaima Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones de conformidad con los siguientes rubros:

Impuestos y tasas Municipales

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>PROCULTURA</td><td>0,5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr><tr><td>ICA</td><td>0,8x1000</td></tr><tr><td>JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr><tr><td>RETENCION OBRA</td><td>2%</td></tr></table><br>Impuestos y tasas Departamentales<br><table><tr><td>TASA - PRODEPORTE Y RECREACION</td><td>2,5%</td></tr><tr><td>CONTRIBUCION FONDO DE SEGURIDAD</td><td>5%</td></tr></table><br>Impuesto y tasas Nacionales<br><table><tr><td>IMPUESTO DE TIMBRE</td><td>1%</td></tr></table><br>NOTA: De acuerdo a lo planteado en la CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES, Numeral 32 de los convenios: ICCU-665-2025, ICCU-679-2025, ICCU-1145-2025, se contempló el impuesto de timbre, sin embargo el Municipio tendrá en cuenta lo que disponga el Gobierno Nacional en materia del mismo para la vigencia 2026.<br><br>El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de Anolaima, hasta por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas Municipales, y los costos directos e indirectos. |
| **Valor** | El presupuesto oficial total que con el presente estudio para todos los efectos asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. |
| **Forma de Pago** | El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:<br><br>Se harán pagos parciales de obra sin que sumados excedan el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El saldo restante del diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato, se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.<br><br>Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 |

| | |
|---|---|
| | de 2007. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.<br><br>NOTA 1: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.<br><br>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.<br><br>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. |
| **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERANTE** | |
| **CRITERIOS HABILITANTES Requisitos Financieros**<br>**CRITERIO HABILITANTE Experiencia**<br>**CRITERIO HABILITANTE Condiciones Técnicas Adicionales**<br>**CRITERIOS PONDERANTES** | Los criterios de selección se encuentran establecidos en los Documentos Tipo adoptados mediante Resolución 463 de 2024 "Por la cual se adopta la versión -3- de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020" |
| **6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | |
| **Plazo** | El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN** | |

| | |
|---|---|
| NÚMERO CDP | 331 |
| FECHA | 27 de abril de 2026 |
| VALOR | **$350.000.000** |

| EXPEDIDO POR | Secretaria de Hacienda del Municipio de Anolaima |
|---|---|

**8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES**

El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual que apliquen.

**9. ANÁLISIS DE RIESGO**

| | |
|---|---|
| **Valoración del Riesgo** | Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo. |

**Garantías**

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | ASEGURADO: Municipio de Anolaima identificado con NIT 899.999.426-3<br><br>Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, identificado con NIT: 900.258.711-1. |

Amparos, vigencia y valores asegurados

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | Diez por ciento (10%) del contrato |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | Plazo de ejecución del contrato. | Doscientos (200) SMMLV |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | Cinco por ciento (5%) del contrato |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | Cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras por parte de la entidad. | Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras |

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través de la plataforma Secop II. La aprobación de dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Indemnidad</td><td>EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus sub contratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>Acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION</th><th>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">ALIANZA DEL PACIFICO</td><td>CHILE</td><td>SI</td><td>ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.675.403.847</td><td>NO</td><td>DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN:<br>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12,<br>14, 15, 16, 17, 19, 28,<br>29, 32, 35, 37, 55, 62</td><td>NO<br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO</td></tr>
<tr><td>MEXICO</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>PERU</td><td>SI</td><td>ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.147.016.15</td><td>NO</td><td>DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1</td><td>NO<br>VALOR DEL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 4; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 28.675.403.847 | | Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62 | PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| **CANADA** | | NO | | N/A | N/A | NO |
| **CHILE** | | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.148.221.780 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.705.544.496 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| **COREA** | | NO | N/A | N/A | N/A | NO |
| **ESTADOS AELC** | | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | $28.280.689.315. | | ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| **ESTADOS UNIDOS** | | NO | N/A | N/A | N/A | NO |
| **COSTA RICA** | | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $2.030.722.904; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.617.834.543 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62 | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| **MÉXICO** | | NO | N/A | N/A | N/A | NO |
| **TRIANGULO DEL NORTE** | **EL SALVADOR** | SI | CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $49.025.341 HASTA $490.253.400 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERC | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | IALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60 | |
| | **GUATEMALA** | SI | CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $49.025.341 HASTA $490.253.400 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 | SI |
| | **HONDURAS** | NO | N/A | N/A | N/A | NO |
| | **UNION EUROPEA** | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7,10, 11, | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57 | |
| **COMUNIDAD ANDINA** (DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN) | SI | APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL MUNICIPAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. | NO | N/A | SI |
| **ISRAEL** | NO | EL ACUERDO CON ISRAEL ACORDÓ QUE ÚNICAMENTE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS ESTÁN CUBIERTOS: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA Y BUCARAMANGA. | N/A | N/A | NO |

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

## 10. CONDICIONES CONTRACTUALES

| | |
|---|---|
| **Obligaciones Especificas** | El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:<br>1. Entregar al supervisor del Contrato el cronograma de actividades para el contrato de obra y dar cumplimiento a los tiempos establecidos.<br>2. Ejecutar y entregar la obra objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas relacionadas en los documentos previos y en los pliegos de condiciones.<br>3. Garantía de buena calidad de las obras previstas, las cuales deben estar conforme a la norma.<br>4. Disponer del Equipo mínimo de trabajo relacionado en su propuesta, de acuerdo a las especificaciones requeridas; así como de los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de la obra, los cuales serán suministrados por el contratista.<br>5. Realizar el transporte de materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual a celebrarse.<br>6. Seguimiento al manejo adecuado de las instalaciones existentes<br>7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros.<br>8. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato a celebrarse.<br>9. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en los convenios No. ICCU-CTO-665-2025, ICCU-CTO 679-2025 e ICCU-CTO- 1145-2025, celebrados con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU, de acuerdo con el plano constructivo de diseño.<br>10. Cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias de licencias ambientales, planes de manejo, diseños y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran, etc. Esto según aplique para el tipo de proyecto a ejecutar.<br>11. Toda actividad ejecutada que resulte con novedades o que no cumpla las normas de calidad por causa de materiales o mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o la Entidad Contratante.<br>12. Exigir al contratista el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos de protección para el cumplimiento de las obligaciones SST.<br>13. Cumplir con el sistema de seguridad dentro de la ejecución de actividades<br>14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. |

| | |
|---|---|
| **Obligaciones Generales** | 1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este.<br>2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br>3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.<br>4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar<br>5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.<br>6. Constituir la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.<br>7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.<br>8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados.<br>9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.<br>10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución |
| **Obligaciones del Municipio** | 1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.<br>2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.<br>3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.<br>4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.<br>5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.<br>6. Aportar los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.<br>7. EL MUNICIPIO como ejecutor del proyecto, se compromete a realizar la conformación y el afirmado para los tramos en placa huella de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones generales de Construcciones de carreteras y las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras vigente del INVIAS, según aplique<br>8. Realizar el atraque o confinamiento de las cunetas con el fin de evitar socavación de estas y desestabilización de la |

| | |
|---|---|
| | placa huella. (Requisito para el recibo de obra), según aplique.<br>9. El MUNICIPIO, al momento del uso de redes sociales y/o medios públicos mediante los cuales pretenda hacer público la ejecución del convenio y sus obras o actividades derivadas, deberá citar y etiquetar al ICCU y a la Gobernación de Cundinamarca como ejecutores y aportantes de los recursos del convenio. |
| **11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL** | |
| **Multas** | La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. |
| **Clausula Penal** | En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. |
| **12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | |
| **Liquidación** | La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.<br><br>En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. |

| | |
|---|---|
| | Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.<br><br>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. |
| **Supervisión y/o Interventoría** | La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.04 de 2024 del Municipio de Anolaima, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran. |
| **Firma del funcionario** | |
| **Nombre del funcionario** | **OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA** |
| **Cargo del funcionario** | **Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos** |

Proyecto: Luz Adriana Barrera Rodríguez – profesional Secretaría de Planeación, obras y servicios públicos.